

**MENSAJE DE LA MAGISTRADA ILEANA PÉREZ PRESIDENTA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA E INAUGURACIÓN DEL POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL CIVIL CON ÉNFASIS EN LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL.**

Ingresé al Poder Judicial de Nicaragua, llena de entusiasmo e ilusiones, dispuesta a desplegar todo lo mejor de mí en favor de una administración de justicia que se caracterizara por su igualdad, legalidad, honradez, celeridad, imparcialidad y respeto hacia los derechos humanos de las y los nicaragüenses.

Hace un año la honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, me eligió como Magistrada de la Corte Suprema de Justicia, momento aquel que me llevó a recordar mis sueños y renovar mis compromisos y esperanzas como jurista dedicada a lograr que la justicia sea igualitaria, sin distinción ni discriminación, accesible, transparente, justa, humana, favorable para las y los más desposeídos.

En el año dos mil seis, el pleno de la Corte Suprema de Justicia decidió delegar a la Magistrada Ligia Victoria Molina Arguello (Q.E.PD) como la Coordinadora de la Comisión Técnica Redactora del Proyecto del Código Procesal Civil, quien en conjunto con los (as) doctores (as) Roberto Carlos Borge Tapia, Perla Margarita Arroliga Buitrago, Luz Adilia Cáceres Vílchez, Maria Amanda Castellón Tiffer, Belda María Cárcamo Sánchez, Norman Martin Silva y Candelaria del Carmen Norori Romero. Quienes con disciplina, esfuerzo, perseverancia con el apoyo de destacados juristas del foro nacional, con la asesoría y acompañamiento de expertos españoles, se facilitó en el marco de lo que se denominó “Proyecto de apoyo a la reforma procesal civil de Nicaragua”, auspiciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), se dieron a la inmensa tarea de elaborar un nuevo cuerpo normativo que sustituyera al actual Código de Procedimiento Civil, cuya vigencia superaba ya los cien años.

Al asumir el cargo de la presidencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. La Corte en Pleno me delega la coordinación de las siguientes comisiones: Comisión Técnica Redactora del Código Procesal Civil y Comisión Técnica de implementación, capacitación y seguimiento Y posteriormente el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial me confía la Comisión de Infraestructura Jurídica y el Comité Técnico Administrativo de Apoyo a la Ley 902 Código Procesal Civil de la República de Nicaragua.

Desde la Comisión Técnica Redactora del Proyecto del Código Procesal Civil, me dispuse en conjunto con los integrantes de la misma, a emprender un trabajo de acompañamiento y apoyo a la labor legislativa que realizaba la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional. Durante las extensas sesiones de trabajo del plenario de la Asamblea Nacional, en las que se discutía y aprobaba en lo particular el Código. Logrando coordinar y ejecutar 8 seminarios explicativos circunscritos al contenido normativo de cada libro que componen el Código, con el objetivo de lograr promocionar y difundir sus principales bondades y novedades e incidir en un

mayor conocimiento y dominio por parte de los legisladores y acelerar su aprobación en el plenario de la Asamblea Nacional.

El objetivo de esta asistencia consistió de brindar explicaciones y aclaraciones al texto de la normativa, siempre que fuese requerida por el plenario, omitimos criterios jurídicos al momento de elaborar algunas de las mociones que se presentaron.

Por ello, estimo justo, merecedor extender un especial reconocimiento a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y asuntos jurídicos, en especial la de su Presidenta Dra. Irma Dávila y de su vicepresidente Dr. Edwin Castro, por el arduo trabajo conjunto desarrollado en beneficio de una pronta aprobación del Código, la que se obtuvo el 04 de junio del año 2015, con la asistencia del pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Una vez aprobado el Código Procesal Civil, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, en su edición número 191, el viernes 09 de octubre del corriente año y entrará en vigencia el ocho de octubre del año dos mil dieciséis.-

Teniendo dentro de las Principales Novedades las siguientes:

- Un modelo procesal moderno, que se corresponde con el llamado proceso mixto por audiencias, donde prevalecen los principios de oralidad, intermediación, concentración, celeridad y publicidad.
- Un proceso que exige ser ágil, rápido y expedito en la solución a la controversia.
- Promueve la constitucionalización de los procesos civiles.
- Simplificados los procesos ordinarios y sumarios declarativos, al pasar de un modelo escrito a un modelo procesal basado en audiencias, donde el Juez o Jueza, es director del proceso, resuelve con intermediación las pretensiones de las partes y pone fin al conflicto de forma expedita
- Promueve los métodos de resolución alterna de conflictos (mediación previa al proceso, mediación durante el proceso, transacción judicial o procesal, arbitraje, la facultad mediadora de las y los Facilitadores Judiciales, autoridades comunales y territoriales. A las y las facilitadores judiciales les elaboramos un manual que les sirviera de guía para conocer de primera mano las facultades que les otorga el Código Procesal Civil.
- Facilita el libre acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y materialización de la justicia.
- Adopta medidas cautelares bajo un enfoque procesal derivada en dos vertientes: un trámite ágil y simple, con audiencia de la parte contraria, existiendo la posibilidad de sustituir, modificar o levantar la medida cautelar ejecutada.

- Incorpora el proceso monitorio como mecanismo que facilita el cobro judicial eficaz de créditos menores entre las personas.
- Sistema de valoración libre de la prueba con fundamento en la sana crítica, la libertad probatoria y los llamados nuevos medios probatorios.
- Existencia de un modelo de gestión de despachos judiciales, al haber sido adoptado una forma de procesamiento judicial que facilita la gestión y tramitación de los procesos por audiencias.
- Simplifica el sistema de recursos y adoptado un medio de impugnación de las resoluciones judiciales firmes.
- Eliminados los traslados para expresar y contestar agravios, tanto en apelación como en casación.
- Audiencia en segunda instancia y en casación, a petición de parte y a decisión de la autoridad judicial;
- El fallo podrá emitirse de forma oral en la misma audiencia.
- Simplifica y concentra los motivos para recurrir de casación. Evita los formalismos.
- Adoptado un modelo procesal de ejecución forzosa que equilibra, posibilita y permite un ejercicio de defensa más efectivo por parte de quien sufre la ejecución.
- Concentra y simplifica los actos de jurisdicción voluntaria, bajo un proceso común matriz, sobre el que se desarrollaran las diferentes pretensiones de las partes.
- Otorga ciertas facultades a las y los notarios públicos como expresión de desjudicialización de los procesos: Consignación, inventario, subastas legales o voluntarios, oposición y levantamiento de sellos.
- Transforma el rol procesal de todas y todos los sujetos procesales, sobresaliendo la dirección y control del proceso por parte de las juezas, jueces, Magistrados y Magistradas y la manera activa de cómo deben hacer sus peticiones las partes.

Todas novedades de la Ley N° 902, Código Procesal Civil, incidirán de forma favorable en:

- Facilitar el acceso a la justicia de la población más vulnerable, pues se ha tenido especial cuidado, en establecer los presupuestos procesales mínimos para interponer una demanda.
- Reducir la mora judicial y disminuir la retardación de justicia a su mínima expresión.

- Transparentar más los procesos frente a la población usuaria, lo que redundará en una mejora de la percepción ciudadana sobre el quehacer de la administración de justicia.
- Continuar afianzando la democratización de la justicia en Nicaragua, pues el modelo procesal adoptado facilita la asistencia, permanencia y control del público al trabajo que realizan las autoridades judiciales en las audiencias.
- Promover una nueva cultura jurídica entre las y los nicaragüenses en el orden civil, respetuosa de las normas protectoras de derechos humanos y de las garantías procesales constitucionales.

Todo cambio normativo implica desarrollar grandes esfuerzos para lograr actualizar y capacitar al personal que se encargará de aplicar la ley. Una de las grandes tareas ha consistido en elaborar un DISEÑO METODOLÓGICO para el montaje y desarrollo del POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL CIVIL CON ÉNFASIS EN LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD, mismo que atendiendo a su configuración puede expandirse o disminuirse hacia modelos educativos de mayor o menor exigencia.

El Postgrado en Derecho Procesal Civil con Énfasis en las Técnicas de Oralidad, tiene como objetivo desarrollar una formación académica integral que contribuya a fortalecer los conocimientos, capacidades, técnicas, habilidades, destrezas y actitudes de las y los discentes, a través de un sistema de capacitación con alto grado de actualización, consciente y sistemático, con enfoque teórico práctico acorde con el contexto social y jurídico del país.

Con la ejecución de este postgrado, se desarrollará en las y los actores de la jurisdicción civil, las capacidades necesarias para la aplicación del nuevo modelo Procesal civil, garantizando el debido proceso y la tutela judicial efectiva reconocidas por la Constitución Política de Nicaragua, en los tipos de procesos y en el desarrollo de cada una de sus fases, tanto orales como escritas del proceso mixto por audiencias, asumiendo con responsabilidad ética e imparcialidad la nueva forma de administrar justicia en materia civil.

La comisión Técnica de Capacitación, Implementación y Seguimiento del Código Procesal Civil, bajo mi coordinación y en conjunto con el equipo técnico metodológico del Instituto de Altos Estudios Judiciales elaboramos un Manual del Docente Derecho Procesal Civil, con énfasis en las técnicas de oralidad, el que será una valiosa guía didáctica dirigida a las y los formadores judiciales que se encargaran de capacitar y actualizar a nivel nacional.

El mismo constituirá un material de consulta permanente durante el proceso de implementación del Código Procesal Civil y que será un valioso aporte para el estudio y desarrollo de la ciencia del derecho procesal civil en Nicaragua.

Cabe mencionar que la Comisión Técnica de Capacitación, Implementación y Seguimiento del Código Procesal Civil, recibió apoyo de parte del Doctor Marvin Ramiro Aguilar García, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia y delegado por el Consejo de Administración y

Carrera Judicial para atender el Instituto de Altos Estudios Judiciales, el que dio seguimiento al trabajo y facilitó el quehacer diario de este trabajo.

Quiero agradecer la colaboración brindada por la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, y del Consejo de Administración y Carrera Judicial Dra. Alba Luz Ramos Vanegas, con su apoyo se logro el inicio del Postgrado de Derecho Procesal Civil con énfasis en técnicas de litigación oral; y la realización de pasantía en El Salvador.

Nuestra especial y profunda gratitud a la Corte Suprema de Justicia de la hermana República de El Salvador, a su presidente señor Presidente Dr. JOSÉ OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS, a la Señora Presidenta de la Sala de lo Civil, Dra. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, quienes hicieron posible que su país nos abriera sus puertas sin límite alguno.

Entre los objetivos que alcanzamos en la Pasantía fueron conocer in situ las metodologías de trabajo y procedimientos desarrollados por el personal de la jurisdicción civil según la instancia y tribunal; observar el funcionamiento de audiencias orales civiles, atendiendo la diversidad de procesos y la naturaleza de las diferentes pretensiones debatidas por las partes e intercambiar experiencias de trabajo, con Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces civiles, que aplican el proceso mixto por audiencias.

Asimismo agradezco de previo la intervención del Dr. Nelson Palacios Hernández, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en el tema “importancia de la aplicación de la técnicas de Litigación Oral en el desarrollo de las audiencias civiles” en su calidad de Conferencista Magistral, con su disertación tendremos la oportunidad compartir todo su bagaje de conocimientos y experiencias prácticas en la aplicación del Código Procesal Civil y Mercantil de su país.

Finalmente quiero hacer un reconocimiento público a los y las integrantes de la Comisión Técnica de Capacitación a los que pido se pongan de pie y con nuestro aplauso hagamos un merecido reconocimiento a su entrega y dedicación en cada uno de las facetas previas a esta capacitación.

Muchas gracias a todas y todos. Dios les bendiga, hoy mañana y siempre.